INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 04 de diciembre de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **N° 2020 – 427**, de FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ASESORIAS PEDAGÓGICAS Y CONSULTORÍAS INSTITUCIONALES en contra de la SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de diciembre de 2020, hora: 5:45 p.m., secuencia 15002, tutela en línea 165824, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°**. 11001-31-05-017-2020-00427-00**

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **JORGE LUIS MORATO FORERO** identificado con C.C. 19.289.714, como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LA CALIDAD EDUCATIVA ASESORÍAS PEDAGÓGICAS Y CONSULTORÍAS INSTITUCIONALES,** contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN y al TRABAJO.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº.168 de fecha 07/12/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA